

Corge

051



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrezabad.gob.pe



Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2015-MPPA-A

Aguaytía, 23 de Febrero del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Padre Abad, en Sesión extraordinaria de Concejo N° 007 de fecha 23 de Febrero del 2015, visto el Oficio N° 003-COPROSEC-MPPA-A-2015, de fecha 20 de Febrero del 2015 que presenta el Proyecto de Ordenanza que: **APRUEBA EL PLAN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA SOCIAL DE PADRE ABAD 2015.**

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en los artículos 194° y 195° numerales 5 y 6 de la constitución política del Perú, las municipales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en este sentido, son competentes, entre otros, para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la unificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

Que, la Ley N° 2733, Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, modificado por la Ley N° 28863, tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado, y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social. Por tal motivo resulta necesario establecer la efectiva ejecución de los planes integrados de Seguridad Ciudadana entre la Policía Nacional y los Gobiernos Locales, en concordancia con el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana SINASEC, así como determinar los procedimientos para la implementación y ejecución de dichos planes.

Que, el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana es el conjunto interrelacionado de organismos del sector público y la sociedad civil, así mismo, de normas, recursos y doctrinas; orientados a la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, así como a garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Dicho sistema tiene por finalidad coordinar eficientemente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Artículo 9°, inciso 8) establece las atribuciones del Concejo Municipal: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”.

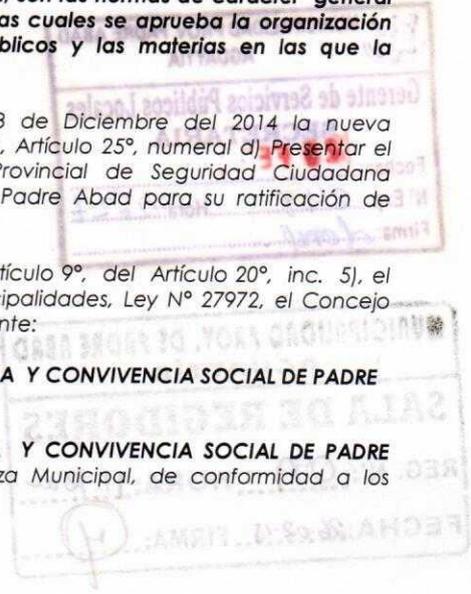
Que, en el Artículo 40° del mismo cuerpo normativo se establece: **“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)”.**

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 011-2014-IN del 13 de Diciembre del 2014 la nueva reglamentación del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), Artículo 25°, numeral d) Presentar el Proyecto del Plan Provincial de Seguridad Ciudadana al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), para su aprobación al Concejo Municipal Provincial p d Padre Abad para su ratificación de aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Que, de conformidad con lo establecido por el numeral 8) del Artículo 9°, del Artículo 20°, inc. 5), el Artículo 40°, el Artículo 79°, numeral 1.4.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal Provincial de Padre Abad con el voto **UNÁNIME** aprobó la siguiente:

“ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA SOCIAL DE PADRE ABAD 2015”.

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el PLAN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA SOCIAL DE PADRE ABAD 2015, plan que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal, de conformidad a los considerandos expuestos.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrabad.gob.pe



Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

ARTÍCULO 2°.- DERÓGUESE, todas las normas o disposiciones municipales que se opongan o contradigan a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos y Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, que adopten las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y a la Unidad de Imagen Institucional la difusión de la presente ordenanza municipal, en la página Web de la entidad conforme a la ley, así como la difusión por los medios de comunicación.

ARTÍCULO 5°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

PORTANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los veintitrés días del mes de Febrero del 2015.



Municipalidad Provincial de Padre Abad
AGUAYTÍA

Sr. Víctor H. Sosa García
ALCALDE